



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO: 17-1-90

NUM.: 73

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

PROPOSICION DE LEY

Págs.

Del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a la reforma del Reglamento de la Diputación General de La Rioja.

3015

PROPOSICION DE LEY

A la Mesa de la Diputación General.

La Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el día 3 de enero de 1990, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Asunto:

Escrito núm. 994, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, señor Fernández Ilarraza, por el que se presenta Proposición de reforma del Reglamento de la Diputación General de La Rioja solicitando su tramitación directa y en lectura única.

Acuerdo:

1) Su calificación y admisión a trámite, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General.

2) Remitir a la Junta de Portavoces la pertinente solicitud de tramitación de la Proposición de referencia directamente y en lectura única, a los efectos de que por este órgano se emita su parecer.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 10 de enero de 1990.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

Proposición de Ley que presenta el Grupo Parlamentario Centrista para que sea debatida en lectura única, de acuerdo con el art. 99 del Reglamento de la Cámara.

A pesar de estar pendiente de tramitación una Proposición de Ley de reforma del Reglamento de la Cámara, la demanda social hace necesario que desde el Parlamento Autónomo se den cabida de forma urgente, a nuevas disposiciones reglamentarias que prevean la ejemplificación en los Diputados de normas de conducta exigibles para el resto de los ciudadanos.

Basados en el antecedente de la aprobación por las Cortes de Castilla-La Mancha, por unanimidad de todos los Partidos políticos, de una propuesta con el mismo fin, se presenta la siguiente Proposición de Ley sobre reforma parcial y urgente del Reglamento de la Diputación General de La Rioja:

Artículo 19:

Queda modificado el art. 19, párrafo 2, del vigente Reglamento de la Diputación General, con la siguiente redacción:

"El Diputado que por voluntad propia o por expulsión del Grupo Parlamentario dejara de pertenecer al Gru-

po Parlamentario al que estuviere adscrito, pasará a tener, en todo caso, la condición de Diputado no adscrito, no pudiendo ser incorporado a ningún otro Grupo Parlamentario durante la Legislatura."

Artículo 29:

Se añade al artículo 20 un nuevo apartado del siguiente tenor:

"Artículo 20.3: La Diputación General pondrá a disposición de los Diputados no adscritos los medios materiales suficientes para el desarrollo de su actividad parlamentaria."

Disposición Transitoria:

La presente Ley tendrá carácter retroactivo desde el comienzo de la actual Legislatura.

Durante el plazo de 8 días a contar desde la entrada en vigor de la presente disposición, los Diputados que puedan verse afectados por la nueva normativa deberán adaptar a ésta su nueva situación.

Logroño, 30 de diciembre de 1989.-
El Portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, D. Manuel M^a. Fernández Ilarraza.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL</p> <p>Un año 2.000 ptas. Precio del ejemplar..... 50 »</p>	<p style="text-align: center;">EDICIÓN Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</p> <p>Marqués de San Nicolás, s/n. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
---	--